

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 1964

Nº 15.081

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 60 de 13 de marzo de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 7, 8 y 9 de 15 de enero de 1964, por las cuales se declaran supernumerarias a unas maestras.

Resolución Nº 10 de 15 de enero de 1964, por la cual se autoriza un traslado.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 7 de 27 de febrero de 1964, celebrado entre la Nación y Manuel José Berrocal Fabrega en representación de Cía. de Venta de Lianas y Accesorios.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 7 de 9 de enero de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 8 de 9 de enero de 1964, por el cual se concede auxilio mensual a un estudiante.

#### Departamento de Industrias

Resolución Nº 101 de 9 de marzo de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTO

##### DECRETO NUMERO 60 (DE 13 DE MARZO DE 1964)

por el cual se nombra el Alcalde del Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Samuel Vernaza, Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en reemplazo del señor Leopoldo Gireaud, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX AROSEMENA.

### Ministerio de Educación

#### DECLARANSE SUPERNUMERARIAS A UNAS MAESTRAS

##### RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 7.—Panamá, 15 de enero de 1964.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Artículo primero: De conformidad con el Decreto 1134, de 18 de julio de 1945, declárase

Maestra Supernumeraria por antigüedad de Servicio a Telma J. de Figueroa quien presta servicio en la escuela Simeón Conte, Penonomé, Coclé.

Artículo segundo: De conformidad con la Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 9 de julio de 1957, declárase Directora Jubilada a Esther Conte de Grimaldo, quien presta servicio en la escuela Simeón Conte, Penonomé, Coclé.

Parágrafo: Para los efectos fiscales esta resolución será efectiva cuando las interesadas sean reemplazadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,  
MANUEL SOLIS PALMA.

#### RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 8.—Panamá, 15 de enero de 1964.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Artículo único: De conformidad con el Decreto 1134, de 18 de julio de 1945, declárase Maestra Supernumeraria por antigüedad de Servicio a Gladys C. de Quirós, quien presta servicio en la escuela Simeón Conte, Penonomé, Coclé.

Parágrafo: Para los efectos fiscales esta resolución será efectiva cuando la interesada sea reemplazada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,  
MANUEL SOLIS PALMA.

#### RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 9.—Panamá, 15 de enero de 1964.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que los señores Luis Eduardo Julio V., y Juan A. Ramírez, estudiantes con auxilios económicos por B/75.00 mensuales, según los Contratos Nos. 2393 y 2399 de 1961, respectivamente, han ele-

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barroza)  
Teléfono: 2-3211**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60  
(Relleno de Barroza)  
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

vado sendas solicitudes al Ministerio de Educación, para que se les prorrogue el término de sus Contratos;

Que los estudiantes Julio y Ramírez han enviado las certificaciones correspondientes, mediante las cuales se hace constar que necesitan de dichas prórrogas, para poder terminar sus estudios universitarios,

**RESUELVE:**

Prorrogar el término de los Contratos Nos. 2393 y 2399 de 1961, correspondientes a los estudiantes con auxilios económicos del Gobierno Nacional, señores Luis Eduardo Julio V., y Juan A. Ramírez, respectivamente, así:

Luis Eduardo Julio V., hasta por el término de seis (6) meses, a partir del 1º de marzo de 1961, para que termine sus estudios de Química, Bacteriología y Parasitología en el Instituto Politécnico Nacional de México.

Juan Antonio Ramírez H., hasta por el término de cinco (5) meses, a partir del 1º de marzo de 1961, para que termine sus estudios de Medicina en la Universidad Autónoma de México.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ROBERTO F. CHIARI.**

El Ministro de Educación,

**MANUEL SOLIS PALMA.****AUTORIZASE UN TRASLADO****RESOLUCION NUMERO 10**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 10.—Panamá, 15 de enero de 1964.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la estudiante Guadalupe De María, a quien se le concedió un auxilio económico por B/75.00 mensuales, para realizar estudios de Técnica de Laboratorio Médico en la Universidad del Estado de Mississippi, Estados Unidos de América, ha solicitado autorización del Ministerio de Educación, para trasladarse a Balboa College, en la Zona del Canal de Panamá.

**RESUELVE:**

Autorizar a la señorita Guadalupe De María, estudiante con auxilio económico por B/75.00

mensuales, según el Contrato Nº 2878, de 27 de agosto de 1962, para que se traslade de la Universidad del Estado de Mississippi, Estados Unidos de América, a Balboa College, en la Zona del Canal de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ROBERTO F. CHIARI.**

El Ministro de Educación,

**MANUEL SOLIS PALMA.****Ministerio de Obras Públicas****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 7**

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte y Manuel José Berrocal Fábrega, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-70-650, en nombre y representación de la Cia. de Ventas al por mayor de Llantas y Accesorios, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 26 de diciembre de 1963, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, treinta (30) llantas 13.00 x 24.

Segundo: Las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Condiciones de Entrega y Especificaciones Técnicas, y demás documentos complementarios que van anexos a este contrato, pasan a formar parte integrante del mismo y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Tercero: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos, que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Cuarto: Queda entendido que dada la urgencia de la Nación por adquirir las llantas descritas en la cláusula primera de este contrato, la entrega de las mismas se efectúa al otorgarse definitivamente el Concurso de Precios de que se trata, o sea a partir del veintiocho (28) de enero del presente año, a completa satisfacción.

Quinto: El valor del presente contrato asciende a la suma de seis mil novecientos cuatro balboas con cincuenta centésimos (B/6,904.50) y la respectiva erogación se imputará a la Partida 0900416.306 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el tér-

mino de un año para responder de vicios redhibitorios. Una vez vencido dicho plazo y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. Tal fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheques certificados expedidos por un banco local, bonos del Estado o por pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República.

Séptimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 27 de enero de 1963, en la cual también se facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación final al mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE B. CARDENAS.

El Contratista,  
Cia. de Venta de Llantas y Accesorios,  
Manuel José Berrocal F.

Refrendo:  
Alejandro Remón C.,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 27 de febrero de 1964.

Aprobado:  
ROBERTO F. CHIARI.  
El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE B. CARDENAS.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 7  
(DE 9 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al licenciado Andrés Carles, Jefe de Departamento de 1ª Categoría en el Departamento de Administración de Recursos Minerales para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que el nombrado tome posesión de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

### CONCEDESE AUXILIO MENSUAL A UN ESTUDIANTE

DECRETO NUMERO 8  
(DE 9 DE ENERO DE 1964)

por el cual se concede un auxilio en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que los actuales programas de trabajo de los departamentos especializados están seriamente afectados por falta de profesionales idóneos de carrera universitaria y que, además, existe un creciente reconocimiento de la necesidad de un mejor aprovechamiento de los recursos naturales de que goza nuestro país;

Que ha sido política de este Ministerio ayudar económicamente a la formación de profesionales al nivel universitario, para lo cual existe la partida necesaria en el actual presupuesto;

Que tal ayuda se restringe a estudiantes de situación económica precaria; que han demostrado interés y capacidad al estar ya cursando estudios universitarios; que siguen especialidades no ofrecidas en la Universidad de Panamá, y que prestarán sus servicios a la Nación según las exigencias del contrato correspondiente,

#### DECRETA:

Artículo primero: Concédese auxilio mensual de B/75.00 al estudiante Jorge Simmons en la Universidad Nacional de Bogotá para estudiar Veterinaria.

Artículo segundo: Autorízase al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias para celebrar el contrato respectivo.

Artículo tercero: Los gastos que este Decreto ocasione serán imputados a la partida 1000501.202 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. Queda entendido que los presupuestos de gastos sucesivos incluirán las partidas adecuadas hasta la terminación de los estudios, siempre que los beneficiarios comprueben periódicamente conducta y aprovechamiento satisfactorios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

**AUTORIZASE UNA IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 104**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 104.—Panamá, 9 de marzo de 1964.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que por memorial de fecha 14 de febrero de 1964, el señor Ricardo Marshall H., en representación de Hacienda Fidanque, S. A., solicita autorización para importar exonerada de impuesto trescientos (300) quintales de levadura de cerveza para la fabricación de alimentos para aves.

Que la solicitud del señor Ricardo Marshall H., tiene como fundamento el Resuelto No. 397 del 19 de septiembre de 1960, y en el Arancel de Importación 081-09-09 que reglamenta la forma en que los avicultores deben adquirir o importar libre de impuestos, productos o sustancias alimenticias para la preparación de alimentos para sus animales.

**RESUELVE:**

Otorgar al señor Ricardo Marshall H., para que en representación de Hacienda Fidanque, S. A., importe trescientos (300) quintales de levadura de cerveza.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

*AZAZEL VARGAS.*

*El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

*Ricardo de la Espriella.*

**AVISOS Y EDICTOS**

**JOSE GUERRERO GARIBALDO,**

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

**CERTIFICA:**

1º Que el Folio 317 bajo asiento Nº 75.693, del Tomo 347, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada "Crown Realities, Inc."

2º Que al Folio 277, Asiento 105.577, del Tomo 481 de la misma Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública Número 274 de enero 29 de 1964, por la cual se protocolizaron los documentos que contienen el Consentimiento de la disolución de la Sociedad denominada "Crown Realities, Inc.", y la fecha de su inscripción es el 14 de febrero de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos y veinte minutos de la tarde del día de hoy veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Que la Escritura mencionada es de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

*José Guerrero G.,*

Subdirector General del Registro Público.

L. 71551

(Única publicación)

**AVISO**

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido el negocio de mi propiedad denominado "Restaurante El Cruce" situado en la intersección de la Vía Interamericana y la Carretera a Pocrí de Aguadulce, a los señores Vicente Segarra Castillo y Alberto Riera Cortés, por medio de la escritura pública número 768, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá el 16 de marzo de 1964.

*Claudina María Vázquez de Martínez.*

L. 71728

(Única publicación)

**AVISO DE REMATE**

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Ocú, en funciones de Aguacil Ejecutor, al público,

**HACE SABER:**

Que por auto fechado 21 de febrero de 1964, dictado en el juicio ejecutivo seguido por Dámaso Mitre Rodríguez representado por el Licenciado Luis Mariano Díaz contra Miguel Arcia Gómez, se ha señalado el día 10 de abril próximo para dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de la mitad de la casa de propiedad de Miguel Arcia Gómez, ubicada en Llano Largo, Distrito de Ocú y bajo los siguientes linderos:

Norte, Patio de la misma casa y mide el patio 53 metros de largo; Sur, Mitad de la casa y cocina de propiedad de Dámaso Mitre Rodríguez; Este y Oeste, con porciones del patio de la misma casa y mide cada porción del patio doce metros de largo, lo que indica que tiene una superficie de seiscientos metros cuadrados; la mitad de la casa mide ocho metros tres centímetros de frente; por cuatro metros treinta centímetros de fondo, lo que da una superficie de treinta y dos metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados. La mitad de la casa en referencia avaluada y embargada tiene un valor de ciento cuarenta balboas (B/. 140.00).

Servirá de base para el remate la suma de (B/. 140.00) y será postura admisible la que cubra los dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del Remate. Desde las cuatro de la tarde se aceptaran las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Se advierte que el día señalado para el remate no es posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas. Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría hoy veinticinco de febrero de 1964 y copias del mismo se le entregaran al interesado para su publicación conforme ordena la ley. Es decir 3 veces en un periódico de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

El Secretario Aguacil Ejecutor,

L. 71909

(Única publicación)

*Efrén Carrizo E.*

**AVISO DE REMATE**

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Mercedes Pedraza, se ha señalado el día quince (15) de abril del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca Nº 12.139, inscrita al Folio 216, Asiento 4, del Tomo 351, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el número 366, situado en la Calle 43, Este, del Barrio de Bella Vista de esta Ciudad, con una Superficie de 448 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados y se describe así: Partiendo del Punto A, en el costado Surcoeste, frente a la Calle 43 Este, punto de partida, se mide una recta de 30 metros hasta llegar al punto B en dirección Norte y Linda en toda su extensión con el Lote Nº 365 del Plano



de la Urbanización de Bella Vista; de este punto se mide 8 metros 64 centímetros en dirección Oeste hasta llegar al punto C y linda con el Lote 365; de este punto se miden 5 metros en dirección Norte hasta llegar al punto D y linda con parte del Lote Nº 41; de este punto se miden 20 metros en dirección Este, hasta llegar al punto E, por cuyo lado linda en toda su extensión con el Lote Nº 42 de este punto se miden 35 metros en dirección Sur, hasta llegar al punto F, por cuyo lado linda parte del Lote Nº 43 en toda su extensión con el Lote 357 y de este punto se miden 11 metros con 36 centímetros en dirección Oeste, que es su frente hasta llegar al Punto A., que sirvió de partida y linda por este lado con la calle 43 Este, que es su linderos Sur. Sobre el terreno descrito que constituye esta Finca su dueña Mercedes Pedraza ha construido a sus expensas, una casa de dos pisos de concreto suelo de mosaicos, columnas y vigas de concreto, techo de tejas, cielo raso forrado de celotex, verjas y ventanas con rejas de hierro y un muro de concreto en el frente; en la esquina Noroeste ha construido un anexo, de un solo cuarto en cada piso de los mismos materiales. La casa mide 9 metros 60 centímetros de frente por 21 metros 40 centímetros de fondo o sean 205 metros con 44 decímetros cuadrados. El anexo mide 2 metros 50 centímetros de largo; por 3 metros 20 centímetros de ancho o sean 8 metros cuadrados, ocupando todo lo construido 213 metros cuadrados 44 decímetros cuadrados linda el anexo por el Norte, Este, y Oeste, con terreno desocupado de la misma finca y por el Sur con dicha casa a la cual está adherida. La casa linda por sus cuatro lados con terreno desocupado de la finca.

Servirá de base para el remate la suma de veintiséis mil ochocientos cincuenta y nueve baibos con setenta y nueve centésimos (B. 26,859.79), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 3 de marzo de 1964.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
*Leticia Vincensini.*

L. 71074  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Corro González, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de Chitré, y vecino del Corregimiento de Parita, Distrito de Parita y cedula Nº 6-AV-129-424, por medio de su apoderado legal Lic. José Guillermo Arjona mediante escrito de fecha 17 de febrero del presente año, solicita a este Tribunal le extienda título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas en la población de Parita jurisdicción de Parita.

Que dicha casa y cocina fueron construida en un lote de terreno aún de propiedad de la Nación, por no tener el Municipio de Parita, título de propiedad sobre el área que ocupa actualmente la población; la casa es de un solo piso, construcción de ladrillos, con mosaicos, techo de tejas, vigas de cedro, puertas y ventanas de madera corriente, repellada y blanqueada en lo general y La Cocina, con material de ladrillo también, con dos puertas y techo de zinc, tiene los linderos y medidas siguiente la Casa: Norte, terreno del peticionario y mide seis metros, con veinticinco centímetros lineales; Sur, terreno del peticionario y mide seis metros con veinticinco centímetros lineales; Este, con la cocina y mide seis metros lineales; y Oeste, carretera de Parita, mide seis metros lineales. La Cocina: Norte, terreno del peticionario; y mide siete metros con cuarenta y cinco centímetros lineales; Sur, terreno del peticionario y mide siete metros con cuarenta y cinco centímetros lineales; Este, terreno del peticionario y mide cuatro metros lineales; y Oeste, la casa del peticio-

nario y mide cuatro metros lineales. Superficie de la Casa: treinta y siete metros, con ochenta centímetros cuadrados (37 m2. con 80 cm2.) Superficie de la Cocina: veintinueve metros con ochenta centímetros cuadrados (29 m2. con 80 cm2.) Total de los Edificios: sesenta y siete metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (67 m2. con 80 cm2.).

Por tanto y de acuerdo con lo que establece el Ordinal 29 del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de veinte (20) días a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten hacerlo valer oportunamente; y para los efectos de la respectiva publicación, se mantienen en Secretaría copias del mismo a disposición de la parte interesada.

Chitré, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

La Secretaria,

L. 60975  
(Única publicación)

RAMON L. CRESPO.

*Ida R. de Julio.*

#### EDICTO NUMERO 103-A

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Araba, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 7 AV-25-473, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del terreno, denominado "Bombachito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una área de veintisiete (27) hectáreas con cinco mil cuatrocientos cincuenta (5.450) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carlos Bravo; Sur, Juan A. Ballesteros; Este, Ceferino de Frias y Alejandro Pérez; y Oeste, Luis Bravo y Camino de Los Ajies.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

L. 46705  
(Única publicación)

R. GONZALEZ DIAZ.

*Santiago A. Peña C.*

#### EDICTO NUMERO 104-A

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ceferino de Frias, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Bombachito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una superficie de treinta y tres (33) hectáreas con dos mil (2.000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Luis Bravo; Sur, Manuel Araba; Este, Alejandro Pérez, Camino Real y Quebrada La Naranjala; y Oeste, Israel y Hericlio Bravo.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 5 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

L. 63028  
(Única publicación)

R. GONZALEZ DIAZ.

*Santiago A. Peña C.*

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a George Helirvig, norteamericano, de 54 años de edad, operador de carro con placa de la Zona del Canal 2006, domiciliado en Curundú, Zona del Canal de Panamá, casa número 2102, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de esta sentencia, la cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diciembre veintiseis de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a George Helirvig, varón, extranjero, mayor de edad, con residencia en Curundú, casa número 2102, portador de la cédula número E-8-17159, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Derecho: Artículos 2152-2153-2157 y concordantes del Código Judicial.

Esta sentencia se notificará de la misma manera como se notificó el auto encausatorio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.— El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta, se considerará hecha legalmente la notificación de esta sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Rita Cecilia Quirós, panameña, de 24 años de edad, de oficios domésticos, hija de Dámaso Quirós y Dominga Domínguez, con residencia desconocida, para que dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Rita Cecilia Quirós, panameña, de 24 años de edad, soltera, hija de Dámaso Quirós y Dominga Domínguez, sin cédula de identidad personal, con residencia actualmente desconocida, a la pena principal de ocho meses de reclusión, que debe cumplir en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como reo del delito de hurto en perjuicio de Nedda Díaz de Arias.

Este fallo debe ser publicado en la Gaceta Oficial de conformidad con los artículos números 2345 y 2349 del Código Judicial.

Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, acápite a) del 352 del Código Penal; 2353, 2357, 2231, 2265, 2340, 2345, 2346 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltase. (fdo.) Waldo E. Castillo. (fdo.) Alonso Becerra L., Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la encartada Quirós, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores del delito por el cual a ésta se ha procesado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la sentenciada Quirós, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

Para notificar a la acusada y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta (30) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Edwards Martín Robinson, de generales conocidas, para que en el término de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal. Panamá, diciembre treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:—

Por tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Edward Martín Robinson, panameño, de 31 años de edad, soltero, residente en Calle 20, Pueblo Nuevo, casa 19, portador de la cédula número 5-44-004, hijo de Eribert G. Robinson y Blasida Chambiers, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y a pagar las costas procesales.

Derecho: Artículo 322, Ordinal "B", y artículos 2152-2151-2157 y concordantes del Código Procesal.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia condenatoria, cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Juan de Dios Vargas, (a) Juan Pan, de generales conocidas, para que en el término de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto en que se declara desierto el Recurso de Apelación por falta de sustentación, la cual dice así en su parte resolutive.

"Juzgado Quinto Municipal. Panamá, octubre cinco de mil novecientos sesenta y dos.

En vista de que el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, ha declarado desierto el recurso de apelación interpuesto por el procesado Juan de Dios Vargas por falta de sustentación; póngase en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior. En consecuencia, se señalan las nueve de la mañana del día seis (6) del próximo mes de noviembre para llevar a efecto el acto de la vista oral de la causa.

Como se observa que el procesado Juan de Dios Var-

gas, se encuentra en libertad provisional, se ordena su inmediata detención.

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto en que se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por el procesado Juan de Dios Vargas, que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Jefe de Vigilancia de Contrabando y Defraudación Fiscal, por medio del presente Edicto Emplazatorio, cita y emplaza al sindicado del delito de contrabando y Defraudación Fiscal, señor Pedro Mosquera, varón, mayor de edad, colombiano y cuyo paradero se desconoce, para que concurra a este Despacho a notificarse del auto de proceder, teniendo para ello (30) treinta días hábiles y que comienzan a contarse desde la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, órgano del Estado, con la advertencia de que si no lo hace, será declarado en rebeldía y se continuará el juicio sin su presencia y se estimará dicha rebeldía como indicio grave en su contra.

Se les comunica a todas las autoridades de la República del orden político y judicial la obligación en que están en proceder a la captura del enjuiciado Pedro Mosquera, cuyas generales se desconocen y a todos los habitantes de la República que expresen el paradero del encartado, so pena de ser juzgados por el mismo delito, como encubridores, si sabiéndolo no lo denuncian; pero en esta excusativa se establecen las excepciones que determina el artículo 2008 del Código Fiscal.

Y para que sirva de legal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Administración General de Aduanas hoy veinticinco de febrero a las dos de la tarde y copia del mismo se envía para su publicación por las cinco veces consecutivas que exige la Ley.

El Jefe de Vigilancia de Contrabando y Defraudación Fiscal,

FERDIN A. ORTEGA.

La Secretaria,

Dalys de Saual.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Marcelino Rivera, de generales desconocidas, para que en el término de veinte días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de Primera Instancia, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Municipal—Santiago, dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En atención a las anteriores consideraciones, la que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, condena a Marcelino Rivera, de generales desconocidas, a pagar la pena de tres meses de reclusión, y veinte balboas de multa ..... pena que pagará en el lugar que designe el Comisionado de Corrección, como responsable del delito de estafa cometido en perjuicio de Alonso Velarde, con derecho que le sea descontado el tiempo que haya estado detenido por esta causa.

Se condena al pago de gastos procesales.

Notifíquese, cópiese y consúltese.

La Juez, (fdo.) Angelina A. de Sclopis.— La Secretaria (fdo.) Hilda B. de González.

Veinte días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia de Segunda Instancia cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

La Juez Municipal,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Hilda B. de González.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Allan Campbell Rodney, varón, panameño, soltero, comerciante, hijo de Nathaniel Campbell y Caroline Rodney, residente en Una Milla, Corregimiento de Almirante y sin cédula de identidad personal para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por delito contra la propiedad. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La parte pertinente del auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 105.—Bocas del Toro, veinte (20) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:—

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Allan Campbell Rodney, varón, panameño, soltero, comerciante, hijo de Nathaniel Campbell y Caroline Rodney, residente en Una Milla, corregimiento de Almirante y sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por delito contra la propiedad, y señala el viernes diez (10) de enero próximo a las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Y como el procesado se encuentra prófugo, se dispone citarlo por Edicto conforme lo autoriza el ordinal 4º del artículo 2338 del Código Judicial, en la forma indicada por el artículo 2340 reformado por la Ley 25 de 1962, 2343 y 2344 del Código citado. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito, (fda.) Librada James, Secretaria.

Se advierte al procesado Allan Campbell Rodney que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado del auto dictado en su contra, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

La Juez Segundo del Circuito.

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

## EMPLAZA:

A Facundo Romero Cedeño, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse de la resolución pronunciada en el juicio seguido en su contra por lesiones en perjuicio de Francisco Rodríguez. Dicho fallo dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 392.—David, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos: . . . . .

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Facundo Romero Cedeño, cuyas generales no constan en el proceso, por los delitos de agresión con arma blanca y lesiones personales que definen, tipifican y sancionan los Capítulos III y II, respectivamente, Título XII, Libro II del Código Penal y mantiene en vigencia la orden de prisión preventiva que pesa contra él, y que fué decretada por el funcionario de instrucción. Reitérese, pues, a la Guardia Nacional su cumplimiento.

El día veinticinco (25) de septiembre próximo, a las once de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Fundamento: Artículos 1990, 1991, 2034, 2035, 2147, y 2156 del Código Judicial. Leyes: 43 de 1958 y 11 de 1963.

Cópiese y notifiqúese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, en fin, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy, siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A Octavio Montezuma Rodríguez, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, que a continuación se inserta, y a estar a derecho en el juicio que se le sigue por hurto en perjuicio de Julio Caballero Carrera, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 191.—David, tres (3) de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: . . . . .

Por consiguiente, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Octavio Montezuma Rodríguez, varón, indígena,

sin conocerse sus demás generales, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y se le decreta formal prisión preventiva.

El día tres (3) de junio próximo a las once de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a prueba por el término común de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado de los medios para su defensa. Fundamento Legal: Artículos 786, 787, 2034, 2035 y 2147 del Código Judicial. Ley 11 de 1963.

Cópiese y notifiqúese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

## EMPLAZA:

A Onofre Caballero, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, que a continuación se inserta, y a estar a derecho en el juicio, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 65.—David, once (11) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos: . . . . .

Por consiguiente, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con la petición Fiscal, abre causa criminal contra Onofre Caballero, (a) Chino, chofer, y demás generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida y decreta su detención preventiva.

El día ocho (8) de marzo próximo a las diez (10) de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa. El juicio queda abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días y se exorta al encausado para que provea los medios para su defensa.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifiqúese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.

(Tercera publicación)